



LEY 39/2015 Nuevas obligaciones telemáticas para las comunidades de propietarios y de bienes.

Apreciado/a Colegiado/a:

Como consecuencia de la entrada en vigor el pasado día 2 de octubre de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **los tramites de las comunidades de propietarios o de bienes tendrán que realizarse obligatoriamente de forma telemática.** Esto comporta, en la práctica, que cualquier procedimiento que la Administración tributaria inicie a uno de los contribuyentes será notificado por vía electrónica y, posteriormente la presentación de documentación, alegaciones, recurso, etc., también tendrá que ser por esta vía.